GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
2024 - Año del 75° Aniversario de la gratuidad universitaria en la República Argentina

Sentencia TFABA

Número: INLEG-2024-08388967-GDEBA-TFA

LA PLATA, BUENOS AIRES
Martes 12 de Marzo de 2024

Referencia: "TABACALERA NECOCHEA S.R.L." - 2360-44350/13

AUTOS Y VISTOS: el expediente número 2360-0359276, año 2013, caratulado **TABACALERA NECHOCHEA SRL";**

Y RESULTANDO: Que de acuerdo a constancias de fs. 600/616, esta Sala dictó sentencia con fecha 25 de julio de 2023, registrada bajo el número 4613, a través de la cual por mayoría resolvió: *"…1°) Hacer lugar parcialmente al recurso de apelación interpuesto a fojas 400/434 por los Sres. Lucinio Salvador García, Roberto Alejandro Mogensen y Marcelo Rubén Merzario, por derecho propio y en carácter de Socios Gerentes de la firma "TABACALERA NECOCHEA S.R.L." con el patrocinio del Cr. Jorge Armando Tripiana, contra la Disposición Delegada SEFSC Nº 1344/17 dictada por la Gerencia de Operaciones Area Interior de la Agencia de Recaudación de la Provincia de Buenos Aires. 2°) Ordenar a la Autoridad de Aplicación a que en el plazo de noventa (90) días, practique nueva liquidación en los términos descriptos en el Considerando III punto 3 de la presente. 3°) Dejar sin efecto la responsabilidad solidaria endilgada a los Sres. Lucinio Salvador García, Roberto Alejandro Mogensen y Marcelo Rubén Merzario en el artículo 9° del acto apelado, exclusivamente en lo relativo al pago de las sanciones dispuestas en los artículos 4°, 6° y 7°. 4°) Confirmar, en lo demás, la Disposición en crisis, debiéndose aplicar intereses, multa por Omisión y recargos de ley sobre los montos resultantes de la nueva liquidación ordenada. 5°) Rechazar el recurso de apelación interpuesto por el Sr. Carlos María Torres, por derecho propio, con el patrocinio del Cr. Jorge Armando Tripiana..."*.

Que, una vez notificadas las partes y el Sr. Fiscal de Estado, a fs. 647, la

Representación Fiscal de la Agencia de Recaudación de la Provincia de Buenos Aires remite a este Tribunal la nueva liquidación practicada, adjuntándose nuevos papeles de trabajo (fojas 625/628 y 636/639), Formulario R-341 (fs. 640) e informes de fiscalización conformados (fojas 632/633, 643/646).

Que, conferido el traslado de estilo a la parte apelante, de acuerdo con lo ordenado a fs. 648, no obra presentación alguna de la misma.

Que igualmente corresponde a esta Instrucción (Acuerdo Plenario de este Cuerpo N° 22 del 28 de julio de 2009 y Acuerdo Extraordinario N° 102 del 5 de septiembre de 2022), a la luz de lo actuado, analizar si la mentada liquidación se ajusta a los parámetros fijados en la Sentencia de autos.

Cabe recordar que en el mencionado pronunciamiento se dispuso liberar de responsabilidad al apelante, por el pago de las percepciones que se constataron omitidas devengadas de las operaciones auditadas en autos con clientes que presentaron declaración jurada y/o abonaron de corresponder el Impuesto sobre los Ingresos Brutos, en relación al período fiscal involucrado en estas actuaciones.

Para su cumplimiento, el agente fiscalizador procedió a verificar la información de la cuenta corriente del Sistema de Teleprocesamiento de Datos de la Agencia, relativa a la presentación de Declaraciones Juradas mensuales de Ingresos Brutos y deudas que se registren en el periodo fiscal 2011 de la totalidad de las CUITS de los clientes del agente. De la labor efectuada surge que la nueva liquidación esta conformada por los clientes no detectados por el sistema, dado que se asume que los mismos son contribuyentes no inscriptos o que no han presentado sus declaraciones juradas; o que habiéndolas presentado poseen deuda; o los contribuyentes Arbanet que no presentaron declaración jurada anual o que habiéndola presentado poseen deuda.

Sentado ello, del cotejo efectuado sobre la liquidación practicada por el Fisco, se observa que la misma cumple con lo ordenado en el Considerando III de la citada sentencia, razón por la cual, corresponde aprobar el Formulario R-341 obrante a fojas 640, devolviéndose los actuados a la citada Agencia a sus efectos.

Regístrese por Secretaría y notifíquese a las partes.

Digitally signed by CARBALLAL Angel Carlos
Date: 2024.03.11 11:11:02 ART
Location: Provincia de Buenos Aires

Angel Carballal
Vocal
Tribunal Fiscal de Apelación

Digitally signed by SASTRE Mercedes Araceli
Date: 2024.03.12 09:24:37 ART
Location: Provincia de Buenos Aires

Mercedes Sastre
Secretaria
Tribunal Fiscal de Apelación

Digitally signed by GDE BUENOS AIRES
DN: cn=GDE BUENOS AIRES, c=AR, o=MINISTERIO DE JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS BS AS, ou=SUBSECRETARIA DE GOBIERNO DIGITAL, serialNumber=CUIT 30715471511
Date: 2024.03.12 09:24:41 -03'00'

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

2024 - Año del 75° Aniversario de la gratuidad universitaria en la República Argentina

Providencia

Número: PV-2024-08393122-GDEBA-TFA

LA PLATA, BUENOS AIRES
Martes 12 de Marzo de 2024

Referencia: "TABACALERA NECOCHEA S.R.L." - 2360-44350/13

Se deja constancia que la sentencia dictada bajo el GEDO INLEG-2024-08388967-GDEBA-TFA se ha dictado en esta Sala III bajo el Nº 4693.

Digitally signed by GDE BUENOS AIRES
DN: cn=GDE BUENOS AIRES, c=AR, o=MINISTERIO DE JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS BS AS, ou=SUBSECRETARIA DE GOBIERNO DIGITAL, serialNumber=CUIT 30715471511
Date: 2024.03.12 09:36:30 -03'00'

Mercedes Sastre
Secretaria
Tribunal Fiscal de Apelación

Digitally signed by GDE BUENOS AIRES
DN: cn=GDE BUENOS AIRES, c=AR, o=MINISTERIO DE JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS BS AS, ou=SUBSECRETARIA DE GOBIERNO DIGITAL, serialNumber=CUIT 30715471511
Date: 2024.03.12 09:36:23 -03'00'